



Bogotá, D.C.

Señores  
Alcaldes Municipales

**Asunto:** Información ajustes plataforma SIMINERO – Módulo Registro y Control de Mineros de Subsistencia en el Sistema de Gestión de Trámites, Procesos y Servicios Mineros – SI.MINERO.

Respetados Alcaldes,

El Ministerio de Minas y Energía, en virtud de las obligaciones contempladas en los artículos 341 y 342 de la Ley 685 del 2001, referidas a la información que las entidades públicas deben suministrar al Sistema Nacional de Información Minera y a la responsabilidad de garantizar que la información destinada al Sistema de Información “cumpla con los objetivos de este y reúna las características” establecidas en el Código de Minas, y teniendo en cuenta que mediante Resolución No 40144 de 2016 se adoptó el Sistema de Gestión de Trámites, Procesos y Servicios Mineros - SI.MINERO, al cual podrá acceder a través del siguiente enlace: (<http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>), se permite informar a todas las autoridades municipales del País, que se realizaron mejoras al Modulo Registro y Control de Mineros de Subsistencia, actualizándolo y ampliándolo acorde con las necesidades del sector y con la reglamentación expedida para este tipo de minería.

Con las mejoras realizadas, el Sistema de Información permite, en la actualidad, realizar la inscripción, no sólo de los barequeros y chatarreros, sino también de los mineros de subsistencia de que habla el Decreto 1666 del 2016, el cual define a la minería de subsistencia como *“la actividad minera desarrollada por personas naturales o grupo de personas que se dedican a la **extracción y recolección, a cielo abierto, de arenas y gravas de río destinadas a la industria de la construcción, arcillas, metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas, por medios y herramientas manuales, sin la utilización de maquinaria para su arranque**”* y este en su *parágrafo tercero autorizó al Ministerio de Minas y energía, para establecer los volúmenes máximos de producción de la minería de subsistencia, con fundamento en estudios técnicos y datos estadísticos recopilados de la actividad.*” (Negrilla fuera de texto)

Conforme a lo anterior y con el propósito de mantener actualizada la información en el Sistema de Información SI.MINERO, les solicitamos, muy respetuosamente, registrar a los mineros de subsistencia de sus respectivos municipios; para lo anterior se sugiere consultar en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la vigencia o estado de la cédula de ciudadanía del minero de subsistencia a registrar. Es importante recordar que el parágrafo 4º del Artículo 2º del Decreto 1102 de 2017, señala que “Los mineros de subsistencia deberán estar



**MINMINAS**

publicados en el RUCOM y contar con la Declaración de Producción para vender el mineral producto de su actividad. En el caso de los barequeros o chatarreros, estos deberán además tener la constancia de inscripción ante la respectiva alcaldía y el Registro Único Tributario RUT.

Para el proceso de inscripción la alcaldía municipal debe solicitar el usuario y la clave correspondiente de ingreso al siguiente correo electrónico: [siminero@minminas.gov.co](mailto:siminero@minminas.gov.co). Los instructivos de registro e inscripción, se pueden descargar en el siguiente vínculo: <http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, de igual manera en caso de dudas, inconvenientes e inquietudes, este Ministerio cuenta con una mesa de ayuda que realiza el soporte temático y técnico para optimizar el proceso de registro en el módulo "Minería de Subsistencia" a través de la línea telefónica 2-200300 extensiones 2020-2403-1025-1027.

Cordialmente,



MÓNICA MARÍA GRAND MARÍN  
Directora de Formalización Minera



Proyectó: Claudia Niño/Kaanis González/Elsa Yadira Laitón Sotelo  
Revisó: Vladimir Chamat Villa  
Aprobó: Mónica María Grand Marín

TRD (22.91)

Página 2 de 2